



Dirección de Asesoría Jurídica
CONTRATO
COMODATO PRECARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
A
JUNTA DE VECINOS N° 23 SANTA ROSA

En Osorno, a **11 1 DIC. 2023**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, chileno, técnico agrícola, ambos con domicilio en calle Mackenna N° 851, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte; y por la otra la **JUNTA DE VECINOS N° 23 SANTA ROSA**, Personalidad Jurídica N° **79-T**, representada por su Presidenta, doña **SUSANA ELIZABETH CASTRO BAHAMONDES**, chilena, domiciliada en calle Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un retazo de terreno ubicado en la Población Santa Rosa, de la ciudad, comuna y provincia de Osorno, individualizada en el plano de loteo de la Población Sta. Rosa en la manzana nueve, no siendo indicado en dicho plano como un lote, archivado bajo el N° R-426 del registro especial de Planos del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. El retazo terreno de mayor cabida donde se encuentra emplazada la sede, correspondía a una propiedad municipal, sobre la cual posteriormente se subdividió en lotes de la Población Sta. Rosa, los cuales enajenaron tal como consta en subinscripciones al margen de la inscripción matriz a nombre de la I. Municipalidad de Osorno, a fojas 1132 N° 1441 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad correspondiente al año 1993. Rol de avalúo matriz 2205-12.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 23 SANTA ROSA**, representada legalmente por su presidente, doña **SUSANA ELIZABETH CASTRO BAHAMONDES**, la sede social ubicada en el terreno singularizado en la cláusula anterior, cuya dirección corresponde a calle Longaví N° 2462, Osorno, de la comuna de Osorno.

TERCERO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

CUARTO: El plazo que se cuenta desde la suscripción del presente instrumento, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna. Tendrá una duración de cuatro años a contar de la suscripción del presente instrumento, y puede ser renovable, para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original."

QUINTO: El comodatario sólo podrá servirse del inmueble antes individualizado, con la finalidad de disponer de un espacio adecuado para el desarrollo de objetivos relacionados a fines comunitarios y no para otros fines como comerciales, residenciales, entre otros.

SEXTO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, gastos por servicios básicos y demás serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS N° 23 SANTA ROSA**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.



Dirección de Asesoría Jurídica

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

SÉPTIMO: El incumplimiento de la obligación de los fines señalados en los párrafos precedentes o la de no realizar los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante Acuerdo N° 663 de la misma fecha, aprobó la cesión en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 23 SANTA ROSA**, respecto a la sede social ubicada en calle Longaví N° 2462, la ciudad y comuna de Osorno.

DECIMO: La personería de don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 28 de Junio de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data quedando en poder según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN



EMETERIO CARRILLO TORRES
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Osorno

SUSANA ELIZABETH CASTRO BAHAMONDES
Presidenta
Junta de Vecinos N° 23 Santa Rosa.

JUNTA DE VECINOS N° 23
SANTA ROSA
Pers. Jurídica N° 79 - T
Rut: 65.086.320 - 9
OSORNO

ECT/HVG/DVK

DISTRIBUCIÓN:

- > Alcaldía.
- > Interesado.
- > Didedo.
- > Asjur. ✓

1633849.



S. A. C. O. S. O. R. N. O. ... (The text in this block is extremely faint and largely illegible, appearing to be a scan of a document with significant noise or bleed-through.)